

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

GOBIERNO DE ESPAÑA

GOBIERNO DE CANTABRIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

AREA DE FOMENTO

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA (Cantabria)

27 NOV. 2014

REGISTRO DE ENTRADA

INFORME 2128

PROCEDIMIENTO: Evaluación ambiental de Planes y Programas. Información Pública.

PLAN O PROGRAMA: Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna.

UBICACIÓN: T.M. San Felices de Buelna.

PROMOTOR: Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Nº REFERENCIA: 155 IP.

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

Con fecha de registro de entrada del 14 de octubre de 2014, la documentación ambiental y urbanística en formato digital relativa al Plan General Indicado en el encabezamiento ha sido recibida en la Delegación del Gobierno en Cantabria procedente del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

El envío de la documentación se realiza dentro de la fase de Información Pública del procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas regulado por la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, para que la Delegación del Gobierno realice las alegaciones que considere oportunas.

El Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, fue informado por este Área de Fomento dentro de la fase de consultas previas del procedimiento de evaluación ambiental en marzo de 2009.

Durante el proceso de redacción del documento urbanístico se han ido proponiendo diferentes soluciones de ordenación. La solución "0", que supone no modificar el planeamiento vigente se desecha puesto que se considera que llevaría a una evolución negativa de la calidad de vida.

La solución finalmente seleccionada aboga por criterios de crecimiento sostenible y protección medioambiental.

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

La documentación aportada junto a la solicitud de informe consiste en el Documento de Aprobación Inicial correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna junto con su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental redactados por la consultoría Ingeconsult y por el Grupo de Ecología de la Fundación Leonardo Torres Quevedo, respectivamente, en septiembre de 2014.

En este apartado se resume la información contenida en la documentación facilitada por el promotor, sin realizar ningún juicio o valoración de la misma.

El ámbito del estudio es el municipio de San Felices de Buelna, que forma parte de la comarca del Besaya y tiene una superficie de 36,2 Km².

En San Felices de Buelna la normativa urbanística en vigor son unas Normas Subsidiarias del año 1989 que se establecieron para un desarrollo del municipio muy orientado a la actividad

GOBIERNO DE ESPAÑA

GOBIERNO DE CANTABRIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

GABINETE TÉCNICO

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA (Cantabria)

27 NOV. 2014

REGISTRO DE ENTRADA

INFORME 2128

DESTINATARIO: SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

ASUNTO: PGOU

FECHA: 24 de noviembre de 2014

GT/d

SR. ALCAIDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

De acuerdo con lo solicitado en su oficio de fecha 13 de octubre de 2014, le adjunto el informe elaborado por el Técnico Superior del Área de Fomento de esta Delegación del Gobierno, relativo a:

Plan General de Ordenación Urbana. T.M. San Felices de Buelna

EL JEFE DEL GABINETE TÉCNICO

Fdo. Fernando Corral Collantes

GOBIERNO DE ESPAÑA

GOBIERNO DE CANTABRIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

GABINETE TÉCNICO

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA (Cantabria)

27 NOV. 2014

REGISTRO DE ENTRADA

INFORME 2128

DESTINATARIO: SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

ASUNTO: PGOU

FECHA: 24 de noviembre de 2014

GT/d

SR. ALCAIDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

De acuerdo con lo solicitado en su oficio de fecha 13 de octubre de 2014, le adjunto el informe elaborado por el Técnico Superior del Área de Fomento de esta Delegación del Gobierno, relativo a:

Plan General de Ordenación Urbana. T.M. San Felices de Buelna

EL JEFE DEL GABINETE TÉCNICO

Fdo. Fernando Corral Collantes

CVE-2016-4064

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15



D. LUIS MARÍA GARCÍA GÓMEZ, Delegado de Patrimonio y Urbanismo Norte del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en nombre y representación de dicha entidad, para lo que se encuentra debidamente autorizado, comparece y dice:

Que con fecha 26 de noviembre de 2014 ha tenido entrada en esta Delegación escrito del Ayuntamiento de San Felices de Buelna y soporte digital del documento del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna que fue aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el pasado 6 de octubre de 2014, a fin de la emisión del informe correspondiente.

Que examinada la documentación técnica remitida y sin perjuicio de lo que informe al respecto el Ministerio de Fomento, se emite el siguiente

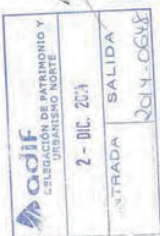
INFORME

Que la Entidad Pública Empresarial RENTE ha pasado a denominarse "ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS" (ADIF) en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, por lo que debe modificarse el documento en este sentido y donde dice "línea de ferrocarril de RENTE" debe decir "línea de ferrocarril de ADIF".

Por otra parte las determinaciones que contiene el documento modificado del Plan General de Ordenación Urbana recibidos son acordes con lo establecido por la Ley 39/2003 de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, por lo que ADIF no tiene nada que objetar a las mismas.

Que, como conclusión, se informa favorablemente el Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, instándole a modificar RENTE por ADIF en el texto.

Bilbao, 1 de Diciembre de 2014



AYUNTAMIENTO DE
SAN FELICES DE BUELNA (CANTABRIA)
- 4 DIC. 2014
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2183

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO SAN FELICES DE BUELNA (CANTABRIA)



agropecuaria. Esta actividad ha experimentado un importante retroceso y en consecuencia, las NN.SS. no son eficaces para el ordenamiento urbanístico del municipio. Con el fin de dar respuesta a ésta y otras problemáticas que concurren en el municipio, además de adaptar el planeamiento a la legislación en materia de urbanismo y ordenación del territorio en vigor, se redacta el Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna.

3. CONSIDERACIONES.

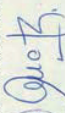
La actuación propuesta previsiblemente afecta a las competencias de la Administración General del Estado en Cantabria que se citan a continuación:

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, dadas sus funciones de gestión del régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y de sus zonas de dominio público y servidumbres en el ámbito del PQOU.
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, dado que es el órgano de la Administración General de Estado con competencia, de conformidad con la legislación específica sobre la red, para ejecutar, en la medida que le afecte, la política de defensa nacional en el sector de las telecomunicaciones, además de la administración, gestión, planificación y control del dominio público radioeléctrico.
- Ministerio de Fomento, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, dadas sus funciones de regulación, ordenación e inspección del transporte ferroviario de la Red Ferroviaria de Interés General.

Y serán por lo tanto, estos departamentos los que deban determinar el modo en el que se puede afectar a los elementos de su competencia.

Paralelamente, se deberá dar cumplimiento al artículo 15.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 28 de mayo, del suelo, que dice textualmente:

"La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos."

En Santander, a 21 de noviembre de 2014.
LA TÉCNICO SUPERIOR DEL ÁREA DE FOMENTO,

Fdo.: Ana Rey Cabeza.

2 / 2

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

NºRef: P04/15

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

2º INFORME SECTORIAL DE CARRETERAS AUTONÓMICAS CORRESPONDIENTE AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DEL MUNICIPIO DE SAN FELICES DE BUELNA

DOCUMENTO QUE SE INFORMA: DOCUMENTO DE SEPTIEMBRE 2014, APROBADO INICIALMENTE EL 2 DE OCTUBRE DE 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

La Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de Diciembre, de Carreteras de Cantabria (en adelante Ley 5/1996) indica la necesidad de informar el planeamiento municipal (art. 9.2).

En este caso el Ayuntamiento de San Felices de Buelna, con fecha 20 de octubre de 2014 (registro nº886) y entrada en registro de Gobierno de Cantabria de 22 de octubre de 2014, ha remitido una copia en soporte informático del documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), con objeto de que se emita informe sectorial de Carreteras Autonómicas. Ha sido redactado por la empresa Ingeconsl y firmado por el Ingeniero D. José María González Piñuela (memoria y normativa) y D. José María González Rueda (planos). **El documento no está diligenciado por la Secretaría Municipal.**

Con anterioridad, el 10 de abril de 2004 se emitió un primer informe sectorial con indicaciones para incorporar al documento.

El Ayuntamiento de San Felices de Buelna no dispone de planeamiento previo informado por la Dirección General de Obras Públicas. En la actualidad continúa en vigor el documento de Normas Subsidiarias aprobadas el 20 de noviembre de 1989.

Una vez emitido el informe sectorial definitivo y con posterioridad a la Aprobación Inicial, si en los sucesivos trámites (información pública, aprobación provisional...) se vieran afectados aspectos relacionados con el contenido sectorial propio de este informe, el PGOU deberá de ser informado nuevamente.

No se ha considerado oportuno informar ni hacer consideraciones al Informe de Sostenibilidad Ambiental, ya que los aspectos de ordenación que entran en el ámbito de esta Dirección General de Obras Públicas no forman parte de dicho documento.

2.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA

La documentación que compone el documento de Aprobación Inicial de septiembre de 2014 está formada por memoria informativa y justificativa, normativa, planos y catálogo de bienes de protección, además de otros anexos. Del contraste de los cuatro primeros documentos con los

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

Dirección General de Obras Públicas

Tal como fue solicitado en su escrito con fecha de salida de 14 de octubre de 2014 y con entrada en fecha 22 de octubre en el Registro de esta Dirección General (E-8060), adjunto se remite " 2º INFORME SECTORIAL DE CARRETERAS AUTONÓMICAS RELATIVO AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL (SEPTIEMBRE 2014)", a los efectos procedentes.

Santander, 19 de enero de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS,

Fdo.: José Francisco SÁNCHEZ CIMIANO

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA -

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

GOBIERNO
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Oficina 24

Área de Servicios

En relación con su escrito de fecha de registro de entrada en esta Dirección General de Medio Ambiente 13-10-2014 y po 10339, relativo a **Asunto: APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU E ISA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA**, adjunto se remiten informes de la Sección de Control de la Contaminación así como de la Sección de Prevención de la Contaminación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander a 2 de febrero de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: David Redondo Redondo

GOBIERNO DE CANTABRIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE (P.O. 10339)

- 2 FEB. 2015

Horas: /

N.º DE REGISTRO S. 606

AYUNTAMIENTO DE
SAN FELICES DE BUELNA (Cantabria)

- 4 FEB. 2015

REGISTRO DE ENTRADA

N.º 248

AYUNTAMIENTO DE
39409 SAN FELICES DE BUELNA.-

Informes precedentes, se observa que se han tenido en cuenta la totalidad de las observaciones realizadas:

- Se mantienen los datos de aforos del año 2000 a título indicativo (a pesar de que existen datos más recientes).
- La carretera CA-702 se ha excluido como perteneciente a la Red Autonómica.
- Se hace referencia a la carretera CA-170 con el trazado actual.
- El antiguo tramo de carretera de la CA-170 afectado por la variante se trata como una carretera local, denominada CA-736, de acuerdo con el nuevo Catálogo de Carreteras Autonómicas, con una longitud total de 5350 metros. Dicho Catálogo sustituirá al actual, aprobado por Decreto 552/2000, de 10 de Julio, por el que se aprueba el Catálogo de la Red Autonómica de Carreteras de Cantabria.
- La documentación gráfica se centra en establecer correctamente la línea de edificación, a las distancias mínimas señaladas en la ley. No se aprecian tramos en los que se proponga reducción de distancias por existencia de alineación consolidada.
- Se contempla un tramo de travesía que viene reflejado en el plano 4 "Ordenación Urbanística", hoja 10 de 25.
- La carretera CA-701 alcanza el núcleo de Sopentilla por su antiguo trazado, al norte de la glorieta con la CA-170, penetrando unos 150 metros en el núcleo urbano desde la glorieta. El plano 4, en su hoja 6 de 25, no llega a solaparse con la hoja 10 y el tramo queda dentro de la zona omitida. Sin embargo, el plano 3 "Ordenación Urbanística, planta general", sí refleja la incorporación del mismo a la red autonómica, aunque a una escala más general de 1:30.000.

3-CONCLUSIÓN

Así pues, el presente informe relativo al documento de Aprobación Inicial del PGOU de San Felices de Buena (de septiembre de 2014), promovido por el Ayuntamiento, debe considerarse positivo en los términos del documento remitido

Santander, 16 de enero de 2015

El Jefe de Servicio de Supervisión
y Apoyo Técnico

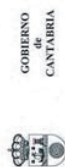
Fdo.: FRANCISCO JUNTÁDEZ ORTIZ

CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Fdo.: José Francisco Sánchez Cisneros

Informe sectorial de Carreteras Autonómicas al PGOU del Ayuntamiento de San Felices de Buena

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15



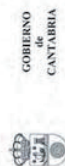
GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Servicio de Prevención y Control de la
Contaminación
C/ La Paz, 14, 1.ª planta
39002-Santander

superficie de actuación. Así mismo todas las modificaciones del planeamiento conllevarán una revisión de la zonificación acústica.

➤ Así mismo, el artículo 5 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera establece que: "Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las previsiones de esta Ley y de sus normas de desarrollo." En este sentido, esta Ley se desarrolla mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, en el que se establecen objetivos de calidad del aire en el anexo I. Por tanto, tiene especial importancia el establecimiento de una ordenación urbana entendida al cumplimiento de estos objetivos: zonas de transición industrial/residencial, zonas de baja intensidad de tráfico etc.

Santander a 13 de noviembre de 2014
El Jefe de la Sección de Control de la
Contaminación

Fdo: D. Antonio Fernández Ferreras



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Servicio de Prevención y Control de la
Contaminación
C/ La Paz, 14, 1.ª planta
39002-Santander

Núm.: SPC/CC/PLANES
(Nº 161-169-170/2014)

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
A: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE SOBRE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

En relación con la nota de régimen interior remitida por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre los siguientes planes:

- Documentación remitida por el Ayuntamiento de San Felices de Buelna el 14-10-2014, con Rº 10.339, relativa a la aprobación inicial del PGOU e ISA del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.
- Documentación remitida por la Dirección General de Urbanismo el 17-10-2014, con Rº 10.456: Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, con motivo de la adaptación del PGOU de Laredo.
- Documentación remitida por la Dirección General de Urbanismo el 17-10-2014, con Rº 10.457: Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, con motivo de la adaptación del PGOU de San Vicente de la Barquera.

➤ Como criterio general, se considera que en el ámbito de la contaminación atmosférica/acústica, sería conveniente adoptar las siguientes medidas, dentro de las posibilidades de cada caso:

1. Establecimiento de áreas de transición entre zonas con actividades generadoras de emisiones / ruido y zonas residenciales, ya que muchas de las denuncias por contaminación por ruido vienen condicionadas porque las viviendas se encuentran excesivamente cerca de las por áreas con actividades generadoras de emisiones / ruido, lo que puede afectar a los valores en emisión de contaminantes y ruido pueden afectar a las viviendas colindantes.
2. Establecimiento de criterios de movilidad sostenible, al contribuir el tráfico en Cantabria a más del 24% de las emisiones de gases de efecto invernadero (camiones, coches, transporte público, peatonalizaciones etc.).
3. Criterios de eficiencia energética en viviendas (las emisiones de gases de efecto invernadero del sector residencial suponen aproximadamente un 8% de las totales) fomentando la implantación de energías renovables y sistemas de generación de calor por distrito (district heating) más eficientes y que los sistemas individuales y con unas emisiones a la atmósfera menores.

➤ Por otra parte, el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido establece que: "Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

4. Por otra parte, y si cambia el uso del suelo previsto de un determinado emplazamiento, y por las mismas razones del apartado anterior, de forma previa al comienzo de las obras para acondicionar el emplazamiento que será objeto del nuevo uso, será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo por los posibles contaminantes contenidos en el suelo de ese emplazamiento es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

Santander, a 27 de octubre de 2014
EL JEFE DE SECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

[Firma]

Fdo.: Leyre Rodríguez Albizu

De: Servicio de Prevención y Control de la Contaminación
A: Dirección General de Medio Ambiente

ASUNTO: SOLICITUD INFORME PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA

TEXTO:

Se adjunta propuesta de remisión de informe de la Dirección General de Medio Ambiente al Ayuntamiento de San Felices de Buena tras su solicitud.

Santander, a 27 de octubre de 2014

EL JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

N/Ref.: NRI-161/2014

De: Sección de Prevención de la Contaminación
A: Servicio de Prevención y Control de la Contaminación

ASUNTO: SOLICITUD INFORME PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA

En base a la documentación obrante en esta sección del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, se adjunta propuesta de remisión de informe de la Dirección General de Medio Ambiente al Ayuntamiento de San Felices de Buena tras su solicitud, salvo superior criterio del Jefe de Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y sin perjuicio de lo señalado en el Real Decreto 9/2005, y en los términos que se exponen a continuación:

RÉGIMEN INTERIOR N° 161/2014

En relación a la documentación remitida por el Ayuntamiento de San Felices de Buena el 14/10/2014, con nº registro 10339, relativa al ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU E ISA, T.M. de San Felices de Buena, se informa de lo siguiente:

1. En este momento, no hay declarado ningún suelo contaminado en el ámbito del citado Plan.
2. En estos momentos, aún no se dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC). Por lo tanto, no es posible establecer que emplazamientos han soportado una APC, aunque si las que actualmente soportan, lo cual no implica un reflejo de la situación real de los emplazamientos afectados por el Plan.
3. En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que en aquellos emplazamientos en los que por razones de las clasificaciones del suelo según el nuevo Plan se pueda desarrollar una nueva actividad sobre un emplazamiento que ha soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo según el RD 9/2005, le será de aplicación lo contenido en este Real Decreto. En especial, y de forma previa al comienzo de las obras, será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo por los posibles contaminantes contenidos en el suelo de ese emplazamiento es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFERENCIA HIDROLÓGICA DEL CANTÁBRICO

CONSEJO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA (Cantabria)

REGISTRO DE ENTRADA

- 5 FEB. 2015

N.º 27

ICA/39/2013/0129

TRP E.L.U.

INFORME COMPLEMENTARIO

Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Felices de Buelna (Cantabria)

APROBACIÓN INICIAL

PETICIONARIO: Ayuntamiento de San Felices de Buelna

I. ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada en la Conferencia Hidrológica del Cantábrico 28/10/2013, el Ayuntamiento de San Felices de Buelna remitió oficio solicitando información sobre la inundabilidad del municipio, como consecuencia del proceso de redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

A tal fin, este Organismo de cuenca, con fecha de registro de salida 19/11/2013 -notificado 21/11/2013-, remitió al Ayuntamiento la documentación solicitada sobre inundabilidad.

El Ayuntamiento de San Felices de Buelna, con fecha de registro de entrada 27/02/2014, remitió a la CHC copia en soporte digital del documento elaborado del Plan General de Ordenación Urbana a los efectos de que este Organismo de cuenca emitiese el preceptivo Informe con carácter previo a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento municipal.

La Conferencia Hidrológica del Cantábrico, con fecha de registro de salida 13/08/2014, -notificado 17/08/2014-, emitió Informe en relación al documento de PGOU sometido a coordinación interadministrativa en el que se señalaron una serie de prescripciones a tener en cuenta en el documento de Plan General que se aprobase inicialmente.

Finalmente, con fecha de registro de entrada 22/10/2014, una vez aprobado inicialmente el PGOU (BOC NÚM. 215, 7 de noviembre de 2014), el Ayuntamiento de San Felices de Buelna remite a la CHC copia en soporte digital de dicho instrumento.

1. Memoria Informativa.
2. Memoria Justificativa.
3. Normativa Urbanística.
4. Anexos.
5. Planos de Información.
6. Planos de Ordenación.
7. Suplementos y observaciones en el trámite de información pública.
8. Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El objeto del Plan General de Ordenación Urbana es la adaptación del planeamiento vigente, constituido por las Normas Subsidiarias que fueron aprobadas por la Comisión

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15



Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental estableciendo medidas para los usos que resulten vulnerables por las avenidas.

Se incluye el siguiente párrafo al final del punto 10.2.2 Usos admitidos y prohibidos: "En el Suelo Rústico de Protección Ordinaria inundable, las eventuales actuaciones incluidas medidas estructurales y no estructurales, necesarias para la protección de las personas y bienes frente a inundaciones tendrán que localizarse exteriores a la zona de alta probabilidad de inundación (Q100) del artículo 8.1.a) del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, en la situación de inundabilidad previa a las actuaciones, y siempre y cuando las medidas a adoptar garanticen resguardo frente a los niveles de las aguas en las avenidas de periodo de retorno de 500 años".

En las márgenes del arroyo Barcenal, en los núcleos de Mata y Sopenilla, en los suelos que no están calificados como urbanos en las Normas Subsidiarias vigentes se le aplica la misma consideración de Suelo Rústico de Protección de Riberas que los tramos inmediatamente aguas arriba y abajo definiendo una superficie 25 m a cada lado del eje del arroyo.

Se corrigen las erratas señaladas en el anterior pronunciamiento de este Organismo de cuenca.

III. CONCLUSIONES Y PRONUNCIAMIENTOS

Analizada la documentación aportada, en virtud de la argumentación previamente expuesta, se concluye:

1. El suelo que según el Plano 2. Normas Subsidiarias vigentes no tiene la consideración de Suelo Urbano Consolidado y resulta inundable por la avenida de 100 años de periodo de retorno, el PGOU deberá englobarlo, al menos en la zona de policía del dominio público hidráulico, en el Suelo Rústico de Protección de Riberas (SRPR). Así ocurre en:

- El extremo sur del Suelo Urbano Industrial de la margen derecha del río Besaya propuesto por el PGOU que resulta afectado por la avenida de 100 años de periodo de retorno.
- La bolsa de terrenos de la margen izquierda del río Besaya situada más al norte.
- La zona de la margen derecha del río Besaya entre las instalaciones industriales de la margen derecha del arroyo Las Tejas y la zona de reserva para ronda".

2. En el Suelo Urbano Industrial vigente carente de edificación entre la margen derecha del río Besaya y la margen izquierda del arroyo Las Tejas, afectado en la práctica totalidad su superficie por la zona de flujo preferente, se considera adecuada y suficiente la previsión introducida en el artículo 8.6 de la Normativa del PGOU en cuanto a que el mismo será carente de edificación salvo autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Ello sin perjuicio de lo que establezca el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación del ARPSI ES018-CAN-18-2.

Por todo ello, una vez se cumpla lo dispuesto en la conclusión nº 1, exclusivamente en el ámbito competencial de este Organismo de cuenca, podrá entenderse como favorable el pronunciamiento respecto del PGOU que se tramita. Para ello, el Ayuntamiento de San Felices de Buelna, previa o posteriormente a la aprobación

RECEIVED
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
DEL TERRITORIO

Regional de Urbanismo el 20 de noviembre de 1989, a las directrices emanadas de la nueva Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

El documento de PGOU aprobado inicialmente incorpora un capítulo dedicado exclusivamente a los informes sectoriales emitidos en relación al PGOU (5.1.- Sugerecias y observaciones en el trámite de información pública). Dicho volumen recoge las prescripciones establecidas por la CHC en informe ya citado y como el PGOU ha asumido su cumplimiento (pág. 37 de 37).

Se procede a la emisión del informe preceptivo al que hace referencia el art. 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según redacción introducida por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

II. OBJETO DEL INFORME

Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales.

Se plantea la afección inherente a nuevos usos de carácter genérico, con las correspondientes necesidades en cuanto a recursos hídricos y dotaciones urbanísticas en su categoría de servicios urbanos, en particular sistemas de redes destinados a la prestación de servicios de distribución de agua y saneamiento.

El documento de PGOU incluye ahora en los planos de información, planos de abastecimiento donde se localizan los dos depósitos que abastecen el municipio. También se incluyen planos con la conexión del saneamiento con la EDAR de Vuelta Ostrera.

Igualmente se incluye en las Fichas de Desarrollo como condición vinculante, salvo justificación previa en contra, la conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento municipales o supramunicipales, indicando un punto aproximado de conexión.

Afecciones a los usos permitidos en terrenos de dph, y zonas de servidumbre y policía. Afecciones por inundabilidad.

Tras la aprobación inicial se elimina de la propuesta de PGOU el Suelo Urbanizable Industrial localizado en la margen izquierda del río Besaya, el cual, si bien se emplaza exterior a la zona de policía, se encuentra afectado por la avenida de 100 años de periodo de retorno y por las bondas de 100 y 500 años de periodo de retorno y finalmente afectado por la zona de flujo preferente, considerándolo ahora el PGOU como Suelo Rústico de Especial Protección de Ribera.

La Normativa Urbanística incorpora el artículo 8.6. Suelo Urbano Afectado por las Avenidas de Inundación. Así, el PGOU establece que en la zona calificada como Industrial del Plan General de San Felices se divide en dos partes. Una a la derecha del río Besaya, que ya se consideraba así en las Normas Subsidiarias vigentes y otra a la izquierda del río Besaya, que se ha considerado como ampliación, pero en la que las naves existentes ya estaban ejecutadas con sus respectivos permisos a la hora de realizar el Plan. En ambas zonas el suelo afectado por edificaciones esta fuera de la avenida de 500 años. El resto de suelo será carente de edificación salvo autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. En cualquier caso para este suelo será aplicable lo dispuesto en el artículo 55 del Real decreto 399/2013 de 7 de junio por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15



- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, parcialmente modificada por Ley 11/2005, de 22 de junio.
- Reales Decretos 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y 927/1988, de 29 de julio, modificado por el RD 907/2007, de 6 de julio, que aprueban: el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y el Reglamento de Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, respectivamente.
- Real Decreto 399/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

EL COMISARIO DE AGUAS



Juan Miguel Lajús Lavigne

EL JEFE DE ÁREA ORIENTAL



Jorge Rodríguez González

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 20 de febrero de 2015, el PRESIDENTE



Ramón Álvarez Maqueda



provisional del instrumento, deberá remitir a la Confederación Hidrográfica documento acreditativo de tal extremo.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, y con carácter general, se señala la obligación de dar cumplimiento a las condiciones que se enumeran a continuación:

1. En todo caso, se recuerda que para la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces se precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (art. 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de enero, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

Así, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 78 y 125 del RDPH, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el presente informe no presupone autorización administrativa para realizar las obras a las que habilita el Plan.

2. Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del Organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definan las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes (arts. 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como 246 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

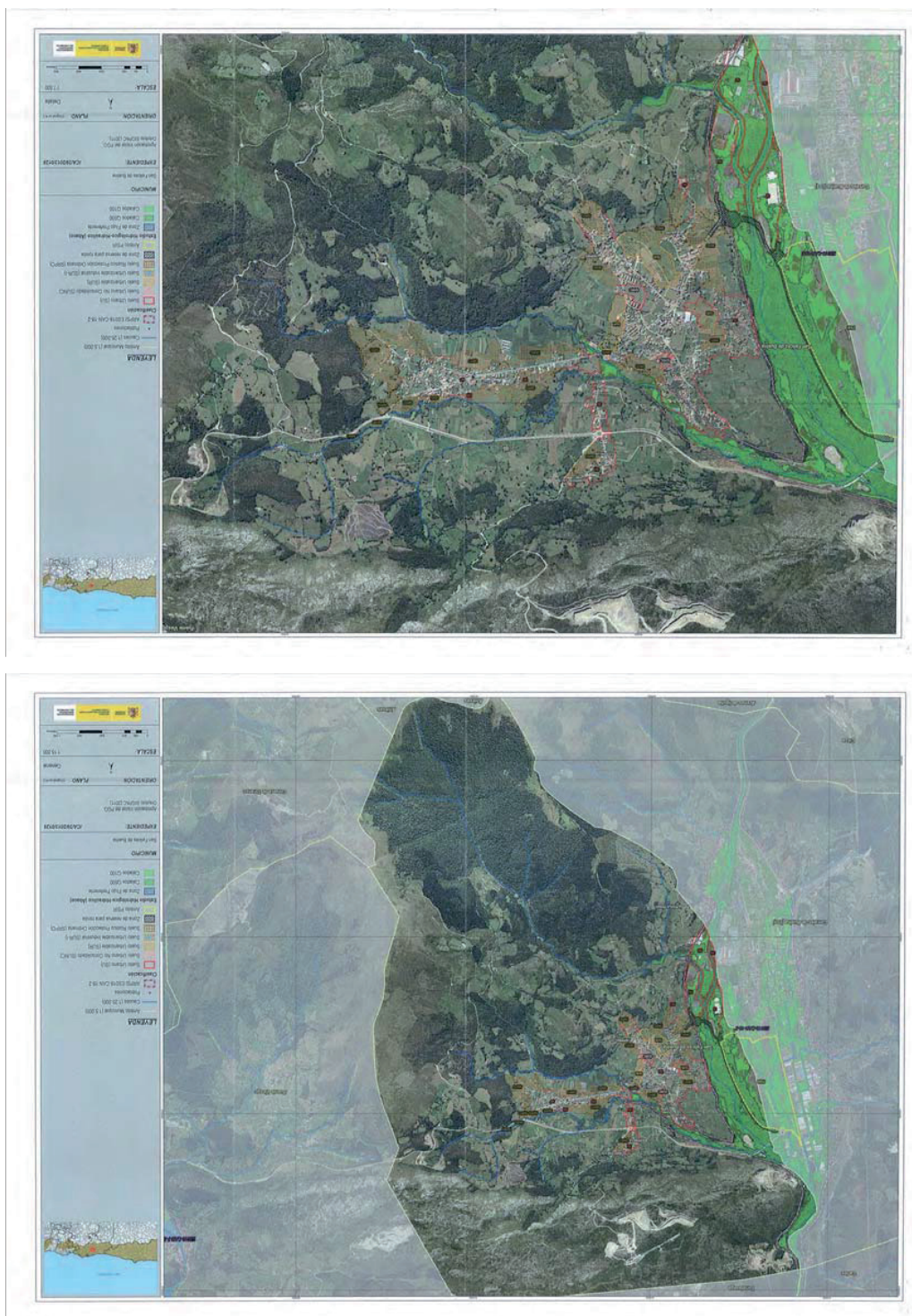
3. Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos las normas y objetivos ambientales fijados para la masa de agua en que se realiza el vertido.

IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS SECTORIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

El PGOU objeto de informe quedará sujeto al cumplimiento de las condiciones impuestas por las disposiciones normativas en vigor de aplicación, entre otras:

- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio y Real Decreto-ley 4/2007, de 13 de abril.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15



CVE-2016-4064

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General Cultura

Página 1 de 2

OBRA

P.G.O.U. DE SAN FELICES DE BUELNA

PROMOTOR

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA e ISA

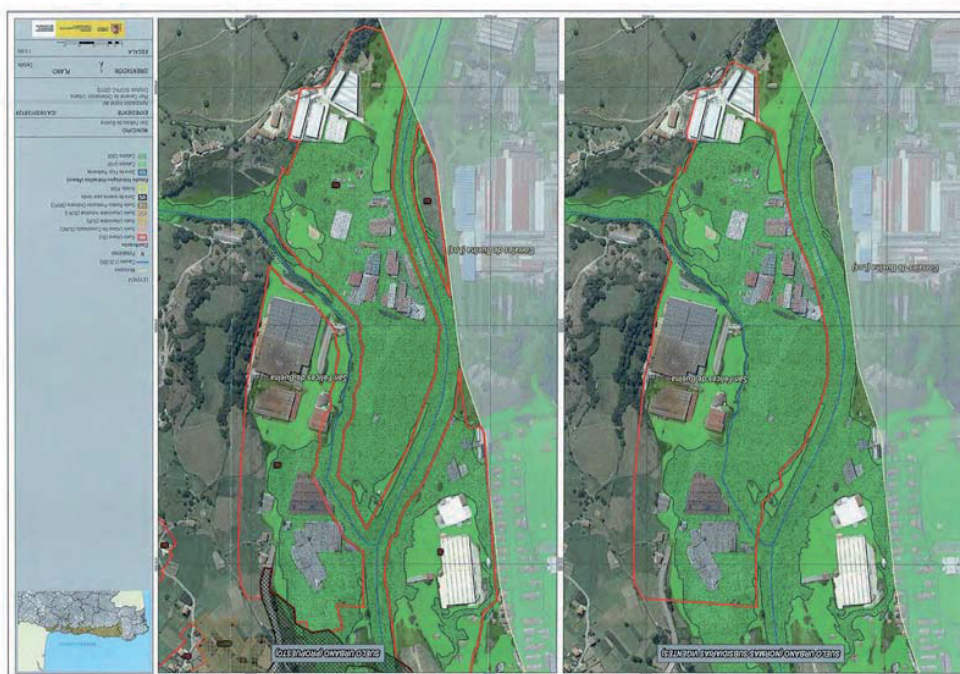
AYUNTAMIENTO

SAN FELICES DE BUELNA

INFORME DE LA OFICINA TÉCNICA

Refiriendo al Patrimonio Cultural Edificado, y a la vista de la documentación contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento así como en el Informe de Sostenibilidad Ambiental que lo acompaña, se informa:

- Los Bienes protegidos en aplicación de la Ley 11/198 de Patrimonio Cultural de Cantabria están correctamente identificados en el Catálogo del P.G.O.U. con las siguientes salvedades:
 - La Ficha nº 9 del Anexo IV localizada en Barrio Sovilla nº 6 debe identificarse expresamente como "Torre Medieval de Pero Niño", e incluir los datos de su declaración como BIC, publicación en el BOE, delimitación de su entorno de protección, publicación en el BOC, Nivel de Protección, Ordenanzas de aplicación según el Nivel de Protección y localización correcta en plano (Hoja 10 de 24 en plano A-IV).
 - La Ficha nº 10 del Anexo V del Yacimiento de la Iglesia de San Félix en Río de la Rivera debe repetirse en el Anexo IV identificándose dentro del Catálogo Edificios singulares como "Iglesia de San Félix", con su categoría declarada del BIC, fecha de publicación en el BOC, entorno de protección, Nivel de Protección, Ordenanzas de aplicación según Nivel y Localización correcta en el plano.
- Los bienes singulares que por su valor, histórico, artístico y/o arquitectónico se incluyen en el Catálogo del P.G.O.U. deben ordenarse según su mayor interés codificándolo al menos 3 niveles de Protección: Integral, Estructural y Ambiental, cuyas ordenanzas específicas se incluirán al inicio del Catálogo para



CVE-2016-4064

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Cultura
Servicio de Patrimonio Cultural

Página 2 de 2
24.417

ASUNTO: Informe sobre el "Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buñón".

La parte del Plan General de Ordenación Urbana referida al Patrimonio Arqueológico deberá:

1º Ser realizada en cumplimiento de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria por un especialista habilitado y autorizado por la Consejería de Cultura.

2º Las fichas de patrimonio arqueológico deberán, al menos, contener los siguientes elementos:

- Número de Catálogo
- Localización.
- Entorno.
- Fotografías.
- Descripción.
- Topografía.
- Número del INVAC
- Historia del yacimiento.
- Materiales asociados al yacimiento.
- Estado de conservación.
- Bibliografía.
- Grado de Protección.
- Ordenanzas de aplicación.

3º En el caso de las Zonas Arqueológicas tendrán que especificarse los aspectos antes señalados en cada uno de los yacimientos que componen dichas zonas.

4º En la versión actual del Plan están ausentes los siguientes yacimientos situados en el municipio de San Felices de Buñón: Alrededores de la Cueva de Sovilla (INVAC 069.012), Camino de la cueva de Callejón (INVAC 069.010), Jaramaya (069.012), Palacio de los Ceballos (INVAC 069.013), La Raposilla (069.014), Las Varzas (INVAC 069.015), Cementerio de La Pata la Virgen (INVAC 069.016), Cementerio de San Félix de Rivero (INVAC 069.017), Cementerio de San Pedro de Llano (INVAC 069.018).

5º La Cueva de La Cayuela incluida en el catálogo actual no forma parte del patrimonio arqueológico de este municipio.

6º Para garantizar la preservación íntegra de todos los yacimientos, las fichas de los Sectores Urbanos deberán contener un apartado de observaciones donde consten todos los elementos del Patrimonio Cultural existentes en la zona, y se haga referencia a la normativa aplicable en materia de protección del Patrimonio Cultural. Además, se señalarán todos los bienes y sus correspondientes entornos de protección.

7º Todos los planos de ordenación y calificación del suelo deberán reflejar todos los elementos del Patrimonio Cultural existentes en la zona a los efectos de la adopción de las medidas cautelares necesarias.

8º Además, la información cartográfica (Entornos de Protección, Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Local, Bienes Inventariados, Yacimientos Arqueológicos, los usos y clasificación del suelo,

GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Educación,
Cultura y Deporte

Dirección General de Cultura

Página 2 de 2

hacer referencia a ellos desde cada ficha y así no tener que repetirlas en el cuerpo de datos de intervención de la Ficha donde sí han de caber las especificidades más propias.

Muy bien la documentación de situación y fotografía de las Fichas.

La localización en el plano no se entiende bien. Para las 49 Fichas del Catálogo se propone que su número (del 1 al 49), sea el que figure expresamente en el Plano de Edificios Singulares (24 Hojas) donde también y de la misma manera, deberían aparecer los Yacimientos Arqueológicos.

En el epígrafe "observaciones" de la Ficha debe desaparecer la exigencia de aprobación por la Comisión Regional de Urbanismo. De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria la competencia para la aprobación de las obras es municipal excepto para los Monumentos y Yacimientos arqueológicos declarados.

En Santander, a 9 de Febrero de 2015
EL JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA

Unise María Pérez Marfá

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

BOC
293

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE CAMADERÍA, PESCA
Y TURISMO MARINO

GOBIERNO DE CANTABRIA
REGISTRO ADMINISTRATIVO DE LA
11 FEB. 2015

Dirección General de Montes
y Conservación de la Naturaleza
Servicio de Montes y Conservación de la Naturaleza
20011 Santander - CANTABRIA
Agencia de Cantabria.es

Página 1 de 4

2º Información Pública

DOB_045_14	PGOU de San Felices de Buñia
ASUNTO:	Ayuntamiento de San Felices de Buñia
PROMOTOR:	T.M. San Felices de Buñia
UBICACIÓN:	Nº 13.264
ENTRADA:	27/10/2014

En contestación a su solicitud, por la que se somete a informe en fase de segunda información pública del trámite de evaluación ambiental la memoria, normativa, planos e informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Felices de Buñia, se emite el presente informe en el marco de lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en relación con las competencias en materia forestal y a los efectos previstos en la Ley de Cantabria 4/2006, de Conservación de la Naturaleza.

Vista la documentación aportada por el Ayuntamiento, en concreto, nuevo borrador del PGOU de San Felices de Buñia así como informe elaborado por el equipo redactor, relativo, entre otros, al informe emitido por esta Dirección General de fecha 16 de junio de 2014, se comunica lo siguiente:

1. Montes

El nuevo documento incorpora, en materia forestal, buena parte de las alegaciones a las que se hacía referencia en el informe de 16 de junio de 2014. No obstante, existen otros aspectos que es preciso analizar.

Epígrafe 4.13.- Uso Forestal

En el informe emitido por esta Dirección General se evidenciaba la confusión en el uso de los términos "agrario" y "agropecuario". En el documento actual se ha optado por modificar el término "agropecuario" por "agrario" (epígrafe 4.12), de forma que las actividades forestales quedan perfectamente incluidas dentro de ese epígrafe. Sin embargo, además se ha incluido un nuevo epígrafe, 4.13, denominado Uso Forestal, sugerido en el informe de esta Dirección para el caso en que se mantuviese el término agropecuario en 4.12.

En síntesis, el actual 4.13 carece de sentido por cuanto los criterios orientadores del uso forestal quedan recogidos en el epígrafe 4.12, junto con el resto de criterios en materia agraria. Además, a nuestro juicio, el contenido del que se ha dotado a este epígrafe que únicamente traslada el contenido del artículo 39 de la Ley de Montes, no parece venir al caso en este punto del documento. Se solicita, por tanto, la eliminación del epígrafe 4.13.

Asimismo, indicar en relación con el 4.12 apartado g de las actividades forestales, que en el T.M. de San Felices de Buñia existe un único monte de utilidad pública.

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

BOC
293

GOBIERNO DE CANTABRIA
REGISTRO ADMINISTRATIVO DE LA
11 FEB. 2015

Dirección General de Cultura
Servicio de Patrimonio Cultural

Página 2 de 2

EL ARQUEÓLOGO DEL SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL

Santander, a 10 de febrero de 2015

EL ARQUEÓLOGO DEL SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL

Fdo.: Eduardo Palacio Pérez

Infraestructuras, redes de saneamiento, unidades de actuación, planes especiales) deberá entregarse georeferenciada en el sistema de coordenadas ETRS 89 y con leyenda en formato digital compatible con ArcGIS (.shp, preferentemente). También deberán entregarse todas las imágenes en formato .tif o .jpg.

9º En cuanto a la Normativa, deberá redactarse un capítulo dedicado a la protección del Patrimonio arqueológico.

10º En este capítulo dedicado a la normativa, al menos, tendrá que hacerse referencia a:

- todos los yacimientos arqueológicos tienen la consideración de Bien de Interés Cultural ya que según el artículo 89.2 de la Ley 11/1988, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. "Todos los yacimientos arqueológicos incluidos en el Inventario Arqueológico Regional contarán con un régimen de protección idéntico a los Bienes de Interés Cultural, aunque formalmente no haya sido incoado el expediente para su declaración."
- en virtud del artículo 93.2 de la Ley 11/1988, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. "Todo proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental según la legislación vigente deberá incluir un informe arqueológico con el fin de incluir en la Declaración de Impacto Ambiental las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe."
- el artículo 76.2c de la citada ley considera que las actuaciones arqueológicas de carácter preventivo "consisten en los documentos técnicos en los que se incluye la incidencia que un determinado proyecto, obra o actividad pueda tener sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, en general, y arqueológico y paleontológico, en particular".
- según el artículo 83 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria, "La Consejería de Cultura y Deporte, como medida preventiva, podrá ordenar el seguimiento arqueológico, entendido como supervisión por un arqueólogo, de cualquier proceso de obras que afecte o pueda afectar a un espacio en donde se presume la existencia de restos arqueológicos"
- por el artículo 77.5 de la citada ley cualquier actividad arqueológica tendrá que ser realizada por personal habilitado y autorizado por la Consejería de Cultura.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

GOBIERNO
de
CANTABRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES
Y CANTABRISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES
Y CANTABRISMO
C/ San Juan de los Ríos, 2
49001 Santander - Cantabria
Teléfono: 942 20 00 00
Fax: 942 20 00 01
Correo electrónico: dgmontes@cantabria.es

Página 2 de 4

2. Red de Espacios Naturales Protegidos y Hábitats

Respecto a las cuestiones planteadas en el informe emitido por esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, con fecha 18 de junio de 2014 a petición del Ayuntamiento de San Felices de Buena, relativo al Plan de referencia con carácter previo a su Aprobación inicial, a continuación se rescriben aquellas que han sido objeto de modificación:

El suelo ocupado por los hábitats de interés comunitario y carácter prioritario "Bosques húmedos atlánticos de zonas templadas con *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*" (código 4020) y "Bosques aluviales con *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alto-Pedón, Arroyo Incarnes, Salicón ultra)" (código 91E0), incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE de Hábitats, habían sido clasificados en su gran mayoría como Suelo Rústico de Especial protección en sus categorías de "Paisajística", "Ambiental", "Forestal" y "Riberas". En este segundo periodo de información pública la clasificación del suelo ha sufrido modificaciones siendo las más relevantes la disminución del suelo clasificado como Suelo Rústico de Especial protección Riberas en favor de las categorías de Suelo Rústico de Especial protección Agropecuario y Ecológico, y la disminución del suelo clasificado como Suelo Rústico de Especial protección Forestal, en favor del Suelo Rústico de Especial protección Ecológica. Sin embargo, a pesar de disminuir el ámbito del Suelo Rústico de Especial protección Riberas, el hábitat de "Bosques aluviales con *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*" (código 91E0) sigue clasificado en esta categoría dado que dicho hábitat se sitúa muy vinculado al cauce del arroyo Barcenal, el cual se propone dentro de la categoría de riberas.

Los cambios en la clasificación de suelo afectan a áreas con presencia de Hábitats de Interés Prioritario. No obstante, al tratarse de cambios en la calificación dentro del Suelo Rústico de Especial Protección, se considera que se mantiene un grado de protección adecuado para la conservación de dichos hábitats.

Destacar que en el informe emitido por esta Dirección General en la primera información pública del Plan, se señaló un ámbito al sur del núcleo de La Barcena, coincidente con una mancha de vegetación de ribera, clasificado como suelo urbano consolidado, a preservar de posibles desarrollos urbanos. En la nueva propuesta de planeamiento se ha considerado este aspecto, con un cambio en la clasificación de esta zona, que pasa a estar clasificada como Suelo Rústico de Especial protección Riberas, lo que le confiere un grado de protección adecuado para la conservación de dicho hábitat.

Tal y como se solicitaba en el informe emitido por esta Dirección General, se ha incluido en la normativa un epígrafe (10.7.3.) relativo a los hábitats de interés comunitario, que establece:

Estos hábitats se encuentran clasificados dentro de las categorías de suelo rústico de especial protección ecológica y paisajística y, además de cumplir las condiciones de estos suelos, para la realización de cualquier plan o proyecto que los afecte de forma directa o indirecta se deberá emitir el documento de detalle de la actuación a realizar a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza al objeto de valorar su repercusión y, en su caso emitir el correspondiente informe de conformidad (art. 35 de la Ley de Cantabria 42/2006 de 19 de mayo de Conservación de la naturaleza de Cantabria, y art. 45 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad).

Limitaciones forestales en suelos con la condición jurídica de monte

Como se puso de manifiesto reiteradamente en el informe anterior la competencia en materia de planificación forestal reside en esta Dirección General. Es por ello que en dicho informe se recoge literalmente el siguiente condicionante:

"Desde el planeamiento urbanístico no es factible establecer limitaciones ni el uso de determinadas especies forestales en repoblación ni a la determinación de zonas en las que se prohíba los aprovechamientos forestales en aquellos terrenos que tengan la condición jurídica de "monte", recordando esta planificación en los instrumentos que al efecto establece la Ley de Montes".

Como quiera que los SREP Forestal, Paisajístico y Ecológico se ubican, por su propia naturaleza, sobre terrenos que tienen la condición jurídica de "monte", siendo, por tanto, de aplicación la Ley de Montes, no cabe que se establezcan las siguientes limitaciones desde el PGOU:

- 1.- SREP Forestal.- 10.7.5.D, donde se indica que será obligatorio el uso de especies autóctonas en este tipo de suelo.
- 2.- SREP Paisajístico.- Prohibición de la tala y obligación de repoblación con especies autóctonas.

- 3.- SREP Ecológica.- Prohibición de la tala y obligación de repoblación con especies autóctonas. Además, dado que este tipo de suelo afecta al Dominio Público Forestal cuya gestión recae directamente en el órgano forestal tampoco es factible establecer la prohibición expresa de la apertura de nuevas vías que pudieran ser requeridas, por ejemplo, por motivos de gestión de incendios forestales.

No obstante, se ha de añadir que todas las acciones anteriores parecen razonables y acordes con los principios de la gestión forestal sostenible que promulga la Ley de Montes. Se trata, en esencia, de una cuestión competencial, ya que este tipo de regulación en el ámbito forestal ha de derivar de los instrumentos específicos de planificación forestal.

En síntesis, es preciso modificar los apartados referenciados en el sentido indicado anteriormente. En cualquier caso, sería aceptable incorporar las mismas cuestiones como criterios orientativos a tener en cuenta por el órgano forestal en el momento de elaborar los correspondientes instrumentos de planificación y gestión y, en ausencia de ellos, en el fundamento de las pertinentes autorizaciones o concesiones administrativas.

Suelo Rústico de Protección Ordinaria

No se establece explícitamente el régimen jurídico de aplicación para el suelo rústico de protección ordinaria. Dada su naturaleza y distribución se sugiere un régimen de usos en la línea del establecido para el SREP Agrario.

Cuestiones menores

Finalmente indicar varias cuestiones de menor importancia que se han detectado en el documento:

- a.- 10.7.1.- Se indica que existen 4 tipos de SREP cuando realmente se establece la regulación de seis tipos. Además tampoco coincide estrictamente la denominación del listado y de los epígrafes.
- b.- Se ha modificado el nombre del SREP Agrario, sin embargo, tanto en su definición como en el listado se mantiene la referencia a "agropecuaria".

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
JOSÉ SANFABER

REGISTRO DE ENTRADA
13 MAYO 2015
N.º 977

GOBIERNO de CANTABRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
N.º DE REGISTRO: 4944
13 MAYO 2015

Como continuación al escrito de esta Dirección General de Medio Ambiente, de fecha de registro de salida 2-02-2015 y Rº 606, relativo al **Asunto: PGOU E ISA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA**, adjunto se remite informe de la Subdirección General de Aguas, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander a 13 de mayo de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: David Redondo Redondo

AYUNTAMIENTO DE
39409 SAN FELICES DE BUELNA.-

Por lo tanto, analizada la documentación aportada por el promotor, y contrastada esta información con la cartografía y la documentación disponible en esta Dirección General sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, de la que forma parte la Red Ecológica Europea Natura 2000, cabe concluir que el planeamiento de referencia se considera compatible con las competencias en materia de espacios naturales protegidos de esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

3. Especies Protegidas

En el informe emitido anteriormente por esta Dirección, con fecha 18 de junio de 2014, relativo al Plan de referencia con carácter previo a su Aprobación inicial, se ponía de manifiesto la necesidad de incluir en la normativa del Plan las Prescripciones Técnicas Generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria y los métodos de trabajo para la erradicación de la especie invasora (cuya copia se adjuntó en informes precedentes), así como la necesidad de reevaluar los nuevos hitos, eras y depósitos de tierra que queden al descubierto. Comprobada la documentación recibida en esta fase, se constata que dichas consideraciones han sido incluidas en el Anexo V del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

4. Conclusión

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, condicionado a la subsanación de los aspectos expuestos anteriormente en materia de montes.

Santander, 10 de febrero de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Fdo. Javier Manrique Martínez

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación
del Territorio y Urbanismo
Dirección General de Medio Ambiente
Subdirección General de Aguas

ASUNTO: PETICIÓN DE INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN FELICES DE BUELNA.

1.-OBJETIVO

Con el objeto de dar respuesta a la solicitud de informe, esta Subdirección General aporta el presente documento que refleja el estado actual de los sistemas de abastecimiento y saneamiento, así como las obras que van a culminar los nuevos sistemas en alta.

Debe hacerse énfasis en que el presente documento solamente hace mención a aquellas infraestructuras denominadas en alta y que son (o van a ser) de gestión autonómica ya que, el resto de redes denominadas en baja (saneamiento y abastecimiento) son de competencia municipal.

Con el propósito de conocer los datos referentes a éstas últimas (red en baja), se deberá requerir del Ayuntamiento correspondiente, la información relativa a la disponibilidad de sus propios recursos de agua, si los tuviese, así como lo referente al sistema de saneamiento, de abastecimiento y sistema hidrológico de su competencia.

2.-ABASTECIMIENTO

En relación con el abastecimiento no se adjunta ningún tipo de información debido a que actualmente, la gestión del abastecimiento de agua potable corresponde íntegramente al propio municipio. Su captación principal se encuentra en el Monte Tejas, con tratamiento en ETAP tipo A2. La red municipal se encuentra prácticamente renovada a Fundación Guciti en su totalidad.

3.-SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

Gran parte de los núcleos de San Felices de Buelna se encuentran incorporados al sistema Cuenca Baja Saja-Besaya.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación
del Territorio y Urbanismo
Dirección General de Medio Ambiente
Subdirección General de Aguas

ASUNTO: PETICIÓN DE INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN FELICES DE BUELNA.

En relación con su petición de información a esta Subdirección General sobre datos de abastecimiento y saneamiento, ADJUNTO se remite la información solicitada.

Santander, a 11 de mayo 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AGUA

Fdo: Kalin NIKOLOV KOEV

CVE-2016-4064

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación
del Territorio y Urbanismo
Dirección General de Medio Ambiente
Subdirección General de Aguas

EDAR DE VUELTA OSTRERA

PARÁMETROS DE DISEÑO

Caudales a considerar	
Medio 24 h	109.382 m ³ /d
Medio 24 h (1.266 l/s)	4.558 m ³ /h (1.266 l/s)
Punta	6.127 m ³ /h (1.699 l/s)
Medio 24 h (1.266 l/s)	100 m ³ /h (28 l/s)
Mínimo	1.320 m ³ /h (3.700 l/s)
Admisible en pretreamiento	6.127 m ³ /h (1.702 l/s)
Contaminación	
Admisible en biológico de alta carga	150.640 hab.
Población futura recogida	310.000 hab. eq.
Población equivalente de diseño	109.382 m ³ /d
Caudal de diseño	
DBO5	
Dotación	70 g/hab/d
Concentración media	198 mg/l
Carga diaria por diseño	21.700 kg/d
Carga en suspensión (M.E.S.)	
Dotación	90 g/hab/d
Concentración media	255 mg/l
Carga diaria promedio	27.300 kg/d
Calidad del efluente y fango tratado	
Con tratamiento biológico de alta carga	
Reducción DBO5	≥ 70 %
Reducción S.S.	≥ 75.00 %
PH	6.5 - 9
Concentración DBO5 salida	≤ 59.40 mg/l
Concentración S.S. salida	≤ 63.75 mg/l
Seguridad del fango (% en peso de materia seca)	≥ 25 %

Además el Plan de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria para el municipio de San Felices de Buena incluye las actuaciones en materia de saneamiento con el fin de completarlo, solicitadas por ese Ayuntamiento.

San Felices de Buena	SANEAMIENTO EN BARRIO EL PALACIO DE TARRIBA	65.940,00
San Felices de Buena	SANEAMIENTO EN MATA	88.000,00
San Felices de Buena	SANEAMIENTO EN ZONA ALTA DE TARRIBA	139.170,00
San Felices de Buena	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN B ^a LA BARBECHA EN MATA	108.600,00
San Felices de Buena	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN B ^a LA CORONA DE MATA	61.125,00

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación
del Territorio y Urbanismo
Dirección General de Medio Ambiente
Subdirección General de Aguas

Los núcleos que se incorporarán al sistema Cuenca Baja Saja-Besaya son los siguientes:

- Término Municipal de CARTES: La Barquera, Bedicó, Cartes, Corral, Mercadal, Mijarjos, Rocorvo, San Miguel y Santiago.
- Término Municipal de CORRALES DE BUELNA: Barros, Las Caldas del Besaya, Coo, San Andrés, Penias, Los Corrales, San Mateo y Somahoz.
- Término Municipal de SAN FELICES DE BUELNA: Lain, Llano, Mata, Posajo Penias, Rivero, Sopanilla, Sovilla y Tarriba.
- Término Municipal de MIENGO: Bárcena de Cudón, Cuchia, Cudón, Gornazo, Miengo y Mogro.
- Término Municipal de POLANCO: Mar, Barrio Obrero, Polanco y Requejada.
- Término Municipal de REOCIN: Cerrazo, Helguera, Puente San Miguel, Quijas, Valles, La Veguilla y Villapresente.
- Término Municipal de SANTILLANA DEL MAR: Herrán, Mijares, Quevedo, Santillana, Vispieres y Vivesta.
- Término Municipal de SUANCES: Cortiguera, Hinojedo y Suances.
- Término Municipal de TORRELAVEGA: Barreda, Campuzano, Dualéz, Ganzo, Sierrapando, Tanos, Torrelavega, Torres y Viñoles.

No obstante, no se descarta la conexión de otros núcleos no incluidos en la relación anterior o que alguno de los previstos, no sea objeto de incorporación a la EDAR.

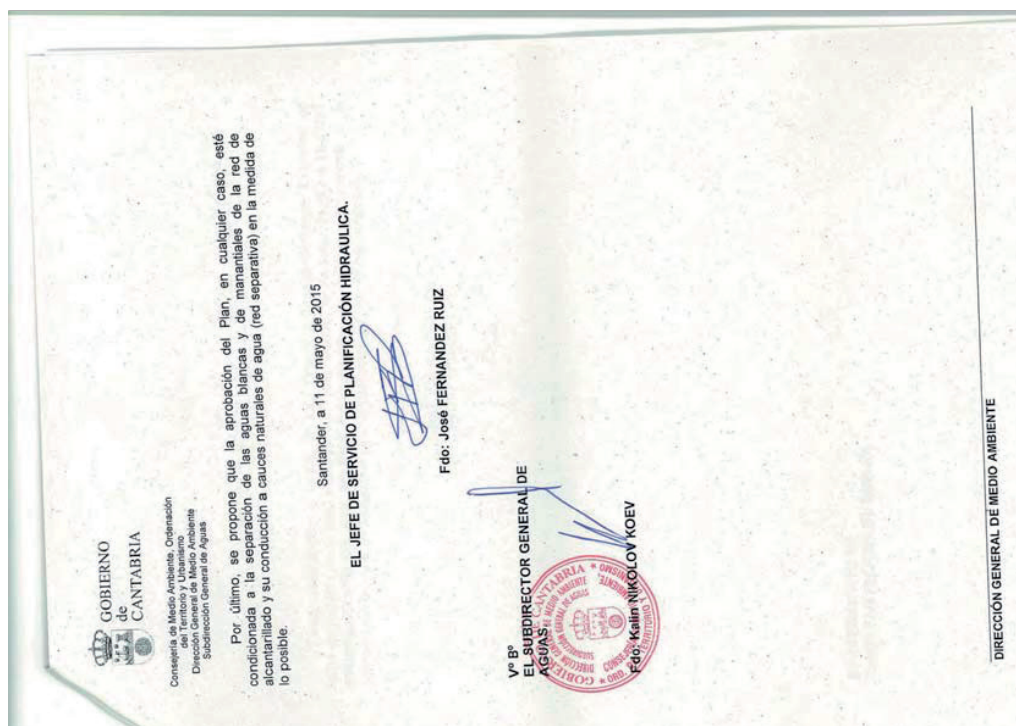
La principal infraestructura de saneamiento con la que cuenta el término municipal de San Felices de Buena es la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Vuelta Ostrera se encuentra incluido en las actuaciones para el saneamiento de la Cuenca Baja del Sistema Fluvial Saja-Besaya.

La EDAR de Vuelta Ostrera es capaz de tratar las aguas residuales procedentes de las redes interiores de saneamiento, tanto actuales como futuras, de los núcleos situados en los municipios de Corrales de Buena, San Felices de Buena, Cartes, Torrelavega, Reocin, Polanco, Miengo, Santillana del Mar y Suances.

La EDAR de Vuelta Ostrera está dimensionada para 310.000 hab-eq. en el año horizonte, según las siguientes bases de partida y caudales de diseño extraídos de los proyectos:

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15



CVE-2016-4064

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15



AYUNTAMIENTO
DE
SAN FELICES DE BUELNA
39409 RIVERO (Cantabria)

282

Por la presente le comunico que por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2004, cuya acta aún no se ha aprobado, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

SÉPTIMO - ESTUDIO DE DETALLE EN LA AGÜERA. - Aprobado inicialmente el proyecto de estudio de detalle presentado a instancia de D. Fernando Cayón Calleja y pros, efectuada la información pública en el B.O.C. n.º 225, de 21 de noviembre de 2003 y transcurrido el plazo sin que se presenten alegaciones, se acuerda por unanimidad aprobar definitivamente el citado proyecto.

La que notifica a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que dicho acuerdo fue a instancia de D. Fernando Cayón Calleja y pros, y contra el podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este Ayuntamiento o directamente podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo señalado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, de 27 de noviembre de 1992, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la entrega de la presente notificación, pudiendo, no obstante, utilizar otros recursos si lo estima procedente.

San Felices de Buelna, a 30 de marzo de 2004

El Secretario

[Firma]

Dña. Pilar Gómez Polanco

C.I.F. P-3906900-J - Tel: 942 814 111 - 942 814 275 Fax 942 814 112

Dña. Lucía Rapiella Gómez.....mayor de edad,
con domicilio a efectos de notificaciones en: *Rioja de la Agüera, s/n*.....
Código Postal: 39409..... Municipio de: *San Felices*.....
Ante V/I comparezca y como mejor proceda en Derecho.

EXPONE

I.- Que es propietario de una/s finca/s ubicada/s en el Municipio de San Felices de Buelna, cuyos datos son los siguientes:

POLIGONO	PARCELA
45040	06/07/08/09/11/14

II.- Que ha examinado el documento de la información pública de la APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU de SAN FELICES DE BUELNA y desea formular al Ayuntamiento las siguientes ALEGACIONES:

Solicita que sean tenidos en cuenta alegaciones y reparos de Walter de Flandes en el Estudio de Detalle en la Agüera. Aprobado en Pleno de 26 de febrero 2004. Publicado en BOC n.º 225 de 21 de noviembre de 2003.

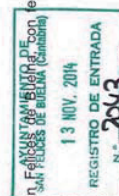
Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que se admita a trámite el presente escrito y se tenga en cuenta la/s alegación/es presentada/s para su inclusión en los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Por ser de justicia, firmo este documento en San Felices de Buelna, a los 12 de 11 de 2014.

Fdo:

[Firma]



AL SR ALCALDE DE LA VILLA DE SAN FELICES DE BUELNA.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Dña. JORGE, ANTONIO, GARCIA, PEREZ, mayor de edad,
con domicilio a efectos de notificaciones en SOPEMILLA, N.º 10,
Código Postal 39409, Municipio de SAN FELICES DE BUELNA,
Ante V.I comparece y como mejor proceda en Derecho.

EXPONE

I.- Que es propietario de una/s finca/s ubicadas en el Municipio de San Felices de Buelna, cuyos datos son los siguientes:

POLIGONO	PARCELA
001	528, 529, 871, 872

II.- Que ha examinado el documento de la información pública de la APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU de SAN FELICES DE BUELNA y desea formular al Ayuntamiento la/s siguiente/s ALEGACIONES:

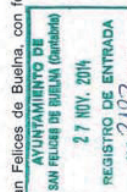
YA QUE EL CAMINO DE LAS PARCELAS, SE ENCUENTRAN EN LA MISMA FINCA, CERRADA, SE HALLA LA TOTALIDAD DE LA MISMA COMO TERRENO URBANO, AHORA CORRESPONDE AL 50% URBANO Y EL OTRO 50% RUSTICO, DENTRO DE LA FINCA SE ENCUENTRA LA CASA CON ACCESO A LA CARRETERA, H.V.E... Y ALZANDARILLADO...

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que se admita a trámite el presente escrito y se tenga en cuenta la/s alegación/es presentadas para su inclusión en los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Por ser de justicia, firmo este documento en San Felices de Buelna, con fecha 26 de 11 de 2014,

Fdo: [Firma]



AL SR ALCALDE DE LA VILLA DE SAN FELICES DE BUELNA

Dña. JUAN, ESTEBAN, GARCIA DE LOS SOLIMOS, mayor de edad,
con domicilio a efectos de notificaciones en RUDA DE LOS INFANTES, N.º 1-A,
Código Postal 39005, Municipio de SANTANDER,
Ante V.I comparece y como mejor proceda en Derecho.

EXPONE

I.- Que es propietario de una/s finca/s ubicadas en el Municipio de San Felices de Buelna, cuyos datos son los siguientes:

POLIGONO	PARCELA
2	1220
2	1219
2	1217
2	1222

II.- Que ha examinado el documento de la información pública de la APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU de SAN FELICES DE BUELNA y desea formular al Ayuntamiento la/s siguiente/s ALEGACIONES:

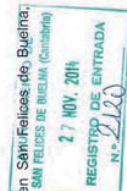
ESTAS FINCAS SON RUSTICAS SIN INCLUIR EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA COMO LAS FINCAS QUE HAY CALIFICADAS COMO RUSTICAS...

Por todo lo expuesto,

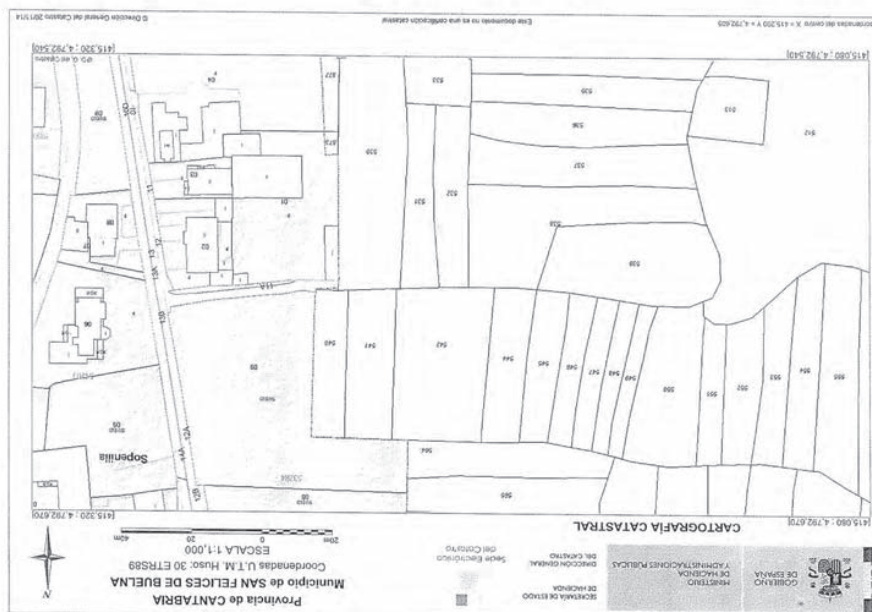
SOLICITA: Que se admita a trámite el presente escrito y se tenga en cuenta la/s alegación/es presentadas para su inclusión en los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Por ser de justicia, firmo este documento en San Felices de Buelna, con fecha 27 de 11 de 2014,

Fdo: [Firma]



AL SR ALCALDE DE LA VILLA DE SAN FELICES DE BUELNA



D/Dña. ANABEL FERNANDEZ.....mayor de edad,
 con domicilio a efectos de notificaciones en TRABAJO N.º 277
 Código Postal: 25109, Municipio de SAN FANCISCO RIVERO
 Ante V.I comparece y como mejor proceda en Derecho:

EXPONE

1.- Que es propietario de una/s finca/s ubicadas en el Municipio de San Felices de Buelna, cuyos datos son los siguientes:

POLIGONO	PARCELA
ALFES DE TAPALOS SITIO DE LA UGSA	542
ALFES DE TAPALOS SITIO DE LA UGSA	544

II.- Que ha examinado el documento de la información pública de la APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU de SAN FELICES DE BUELNA y desea formular al Ayuntamiento la/s siguiente/s ALEGACION/ES:

[illegible]

SOLICITA: Que se admita a trámite el presente escrito y se tenga en cuenta las categoraciones presentadas para su inclusión en los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Por ser de justicia, firmo este documento en San Felipe de Buena con fecha 24 de 11...de 2014.

Edo: 

AL SR ALCALDE DE LA VILLA DE SAN FELICES DE BUELNA.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Dña. HARDO FERNANDEZ GUTIERREZ mayor de edad,
con domicilio a efectos de notificaciones en Sopena No. 58
Código Postal 39409. Municipio de San Felices de Buelna.
Ante V.I comparece y como mejor proceda en Derecho.

EXPONE

I.- Que es propietario de una/s finca/s ubicadas en el Municipio de San Felices de Buelna, cuyos datos son los siguientes:

POLIGONO	PARCELA
NIOS DE TRUQUES SITIO DE UN LUGA	644
1	

II.- Que ha examinado el documento de la información pública de la APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU de SAN FELICES DE BUELNA y desea formular al Ayuntamiento la/s siguiente/s ALEGACIONES:

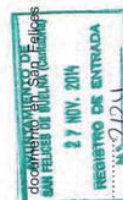
QUE LAS PARCELAS MENCIONADAS DE TODOS LOS SIGUIENTES: TRUQUES, SE DESCRIBE EN LA ACTUAL LEY DEL SUELO 2/2001 DE 25 JUNIO, QUE EN DICHA LEY SE DESCRIBE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO EN SU ARTICULO 95 LOS QUE DISPONGAN DE ACCESO RODADO, ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS Y SUMINISTRO ELÉCTRICO, E INTEGRADOS EN UNA MALLA URBANA.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que se admita a trámite el presente escrito y se tenga en cuenta la/s alegación/es presentadas para su inclusión en los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Por ser de justicia, firmo este documento en San Felices de Buelna, con fecha 26 de 11 de 2014.

Fdo: [Firma]



AL SR ALCALDE DE LA VILLA DE SAN FELICES DE BUELNA.

Dña. [Nombre], CON NIF [Número], Y DOMICILIO [Domicilio] DE BUELNA

COMO PROPIETARIOS DE LAS PARCELAS 542-544

EXPONEN O ALEGAN:

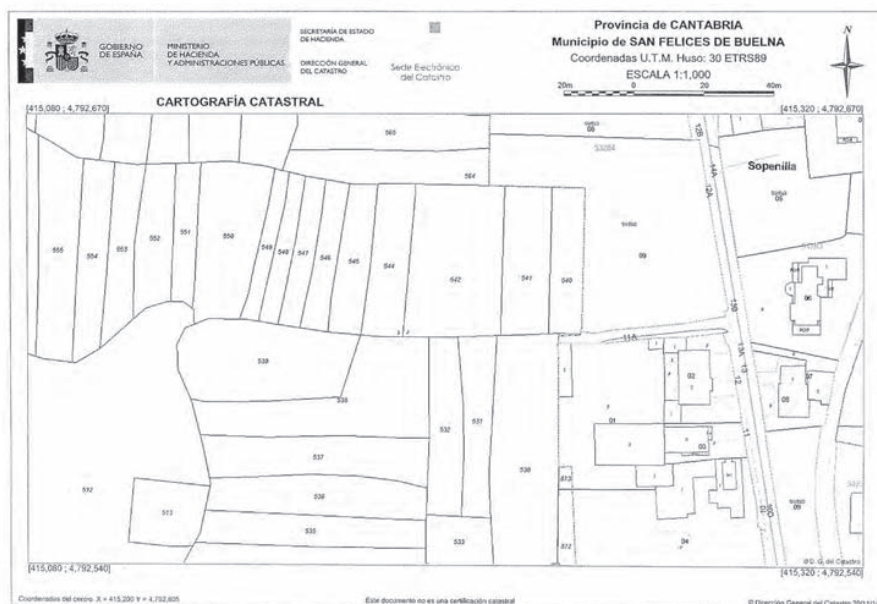
QUE LAS PARCELAS DISPONEN DE TODOS LOS SERVICIOS TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA ACTUAL LEY DE SUELO 2/2001 DE 25 DE JUNIO. QUE EN DICHA LEY SE DESCRIBE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO EN SU ARTICULO 95 LOS QUE DISPONGAN DE ACCESO RODADO, ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS Y SUMINISTRO ELÉCTRICO, E INTEGRADOS EN UNA MALLA URBANA.

LAS PARCELAS MENCIONADAS, SI BIEN NO TIENEN CARÁCTER DE SOLAR, AL NO ESTAR PAVIMENTADA LA CALLE DE ACCESO, TIENEN TODOS LOS ELEMENTOS QUE GARANTIZAN LA CONSOLIDACIÓN DEL MISMO COMO YA SE HA MENCIONADO. ADEMÁS ES OBVIO QUE EL CRECIMIENTO DE DICHOS SUELOS SE HARA DE FORMA TRANSVERSAL AL VIAL PRINCIPAL AUTONÓMICO, LIBERANDO DE ESTA FORMA EL RESTO DE SUELOS APTOS PARA SU TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA-GANADERA COMO SE PRETENDE EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE SAN FELICES DE BUELNA.

ES POR LO QUE SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS PARCELAS MENCIONADAS, OTORGÁNDOSELES UNA CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO.

EN SAN FELICES DE BUELNA A 26 DE 11 DE 2014

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15



D/Dña. *MARCELO*, con NIF *12.781.234* DOMICILIO *San Felices de Buelna*

COMO PROPIETARIOS DE LAS PARCELAS *541*

EXPONEN O ALEGAN:

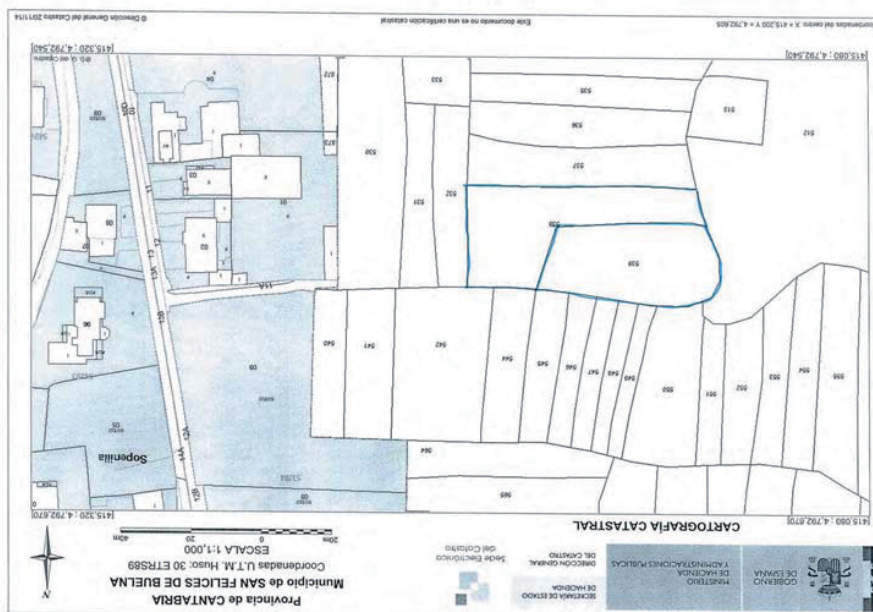
QUE LAS PARCELAS DISPONEN DE TODOS LOS SERVICIOS TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA ACTUAL LEY DE SUELO 2/2001 DE 25 DE JUNIO. QUE EN DICHA LEY SE DESCRIBE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO EN SU ARTICULO 95 LOS QUE DISPONGAN DE ACCESO RODADO, ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EVACUACION DE AGUAS Y SUMINISTRO ELECTRICO, E INTEGRADOS EN UNA MALLA URBANA.

LAS PARCELAS MENCIONADAS, SI BIEN NO TIENEN CARÁCTER DE SOLAR, AL NO ESTAR PAVIMENTADA LA CALLE DE ACCESO, TIENEN TODOS LOS ELEMENTOS QUE GARANTIZAN LA CONSOLIDACION DEL MISMO COMO YA SE HA MENCIONADO. ADEMÁS, ES OBVIO QUE EL CRECIMIENTO DE DICHOS SUELOS SE HARA DE FORMA TRANSVERSAL AL VIAL PRINCIPAL AUTONOMICO, LIBERANDO DE ESTA FORMA EL RESTO DE SUELOS APTOS PARA SU TRANSFORMACION AGRICOLA-GANADERA COMO SE PRETENDE EN LA APROBACION INICIAL DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE SAN FELICES DE BUELNA.

ES POR LO QUE SE SOLICITA LA MODIFICACION DE LA CLASIFICACION DE LAS PARCELAS MENCIONADAS, OTORGANDOSELES UNA CLASIFICACION DE SUELO URBANO CONSOLIDADO.

EN SAN FELICES DE BUELNA A *26* DE *11* DE *2014*

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15



D/Dña... *Andrés Resurrección*... *Ortiz*... mayor de edad,
con domicilio a efectos de notificaciones en *Sopenilla*... n.º 11
Código Postal... *39409*... Municipio de *San Felices de Buelna*...

Ante V.I. comparezca y como mejor proceda en Derecho.

EXPONE

I.- Que es propietario de una/s finca/s ubicada/s en el Municipio de San Felices de Buelna, cuyos datos son los siguientes:

POLIGONO	PARCELA
TITULO DE TASELOS... <i>5338</i>	
TITULO DE TASELOS... <i>5291</i>	

II.- Que ha examinado el documento de la información pública de la APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU de SAN FELICES DE BUELNA y desea formular al Ayuntamiento las siguientes ALEGACIONES:

*Que las parcelas mencionadas... disponen de todos los servicios... tal y como se...
denota... en la actual... ley de suelo... 2/1991... de 25 de marzo... que en...
dicha ley se... describe... como... terreno... destinado... en su artículo... 62...
... tal... que... dispone de... agua... potable... y...
... servicios de... electricidad... y que... tienen... integrados... en una...
... urbana... Todo... estas... requisitos... por lo... pueden... estar... cubiertos...*

SOLICITA: Que se admita a trámite el presente escrito y se tenga en cuenta las alegaciones presentadas para su inclusión en los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Por ser de justicia, firmo este documento en San Felices de Buelna, con fecha *26* de *Mayo* de 2014.

Fdo.: *[Firma]*
AYUNTAMIENTO DE
SAN FELICES DE BUELNA (Cantabria)
27 NOV. 2014
N.º 011

AL SR ALCALDE DE LA VILLA DE SAN FELICES DE BUELNA

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Dña. José Manuel Laguarda García, NIF 13857294R,
con domicilio a efectos de notificaciones en 4 Torres Guejedo 10220, 1º Dña
Código Postal 39100, Municipio de Los Corrales de Buelna.

Ante V.I comparece y como mejor proceda en Derecho.

EXPONE

I.- Que es propietario de una/s finca/s ubicadas en el Municipio de San Felices de Buelna, cuyos datos son los siguientes:

POLIGONO	PARCELA
1	532

II.- Que ha examinado el documento de la información pública de la APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU DE SAN FELICES DE BUELNA y desea formular al Ayuntamiento de San Felices de Buelna las siguientes ALEGACIONES:
SE SOLICITA LA RECLUTACIÓN DE LA PARCELA 532 DEL POLIGONO 1 DE SAN FELICES DE BUELNA, ENCAMINANDO AQUELLO QUE CORRESPONDE A LA RECLUTACIÓN PARA ESA CONDICIÓN SE RUEGA REVISIÓN TENIENDO EN CUENTA LA UBICACIÓN DE LA PARCELA Y LOS SERVICIOS DISPONIBLES.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que se admita a trámite el presente escrito y se tenga en cuenta la/s alegación/es presentadas para su inclusión en los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Por ser de justicia, firmo este documento en San Felices de Buelna, con fecha 3.5. de 2014.

Fdo. 

AL SR ALCALDE DE LA VILLA DE SAN FELICES DE BUELNA.

Dña. Adriana, con NIF 43882201, domicilio Buenilla nº 11 39100,
Municipio de Buelna.

COMO PROPIETARIOS DE LAS PARCELAS 532 y 534.

EXPONEMOS ALEGAN:

QUE LAS PARCELAS DISPONEN DE TODOS LOS SERVICIOS TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA ACTUAL LEY DE SUELO 2/2001 DE 25 DE JUNIO, QUE EN DICHA LEY SE DESCRIBE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO EN SU ARTÍCULO 95. LOS QUE DISPONGAN DE ACCESO RODADO, ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS Y SUMINISTRO ELÉCTRICO, E INTEGRADOS EN UNA MALLA URBANA.

LAS PARCELAS MENCIONADAS, SI BIEN NO TIENEN CARÁCTER DE SOLAR, AL NO ESTAR PAVIMENTADA LA CALLE DE ACCESO, TIENEN TODOS LOS ELEMENTOS QUE GARANTIZAN LA CONSOLIDACIÓN DEL MISMO COMO YA SE HA MENCIONADO. ADEMÁS, ES OBVIO QUE EL CRECIMIENTO DE DICHS SUELOS SE HABA DE FORMA TRANSVERSAL AL VIAL PRINCIPAL AUTONÓMICO, LIBERANDO DE ESTA FORMA EL RESTO DE SUELOS APTOS PARA SU TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA-GANADERA COMO SE PRETENDE EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE SAN FELICES DE BUELNA.

ES POR LO QUE SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS PARCELAS MENCIONADAS, OTORGÁNDOSELES UNA CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO.

EN SAN FELICES DE BUELNA A 30 DE ABRIL DE 2014



LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Dña. JASE MONTAÑA NIF 13813254 DOMICILIO: C/ SAN FÉLIX DE BUELNA
CALLE TERTES QUEVEDO 2C 1º D
COMO PROPIETARIOS DE LAS PARCELAS

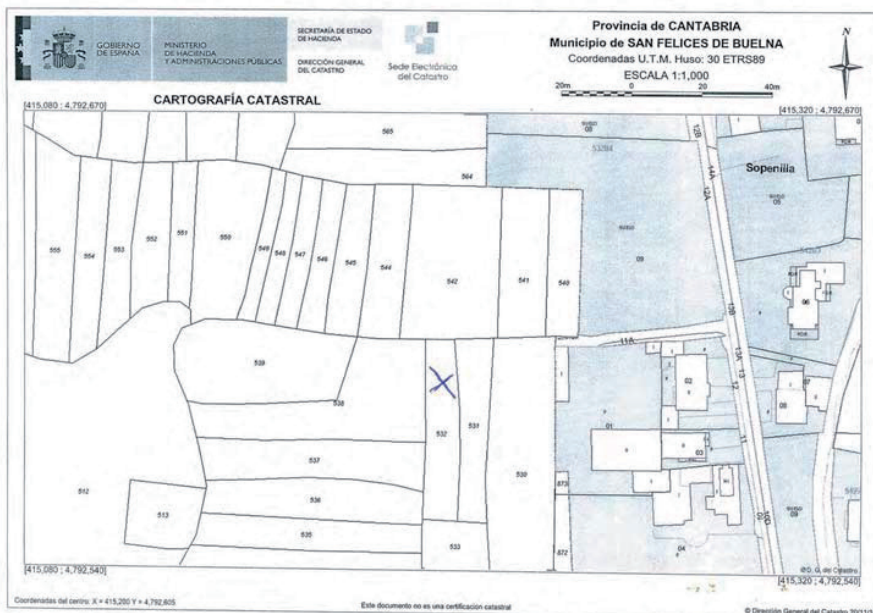
EXPONEN O ALEGAN:

QUE LAS PARCELAS DISPONEN DE TODOS LOS SERVICIOS TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA ACTUAL LEY DE SUELO 2/2001 DE 25 DE JUNIO QUE EN DICHA LEY SE DESCRIBE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO EN SU ARTÍCULO 95 LOS QUE DISPONGAN DE ACCESO RODADO, ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS Y SUMINISTRO ELÉCTRICO, E INTEGRADOS EN UNA MALLA URBANA.

LAS PARCELAS MENCIONADAS, SI BIEN NO TIENEN CARÁCTER DE SOLAR, AL NO ESTAR PAVIMENTADA LA CALLE DE ACCESO, TIENEN TODOS LOS ELEMENTOS QUE GARANTIZAN LA CONSOLIDACIÓN DEL MISMO COMO YA SE HA MENCIONADO. ADEMÁS, ES OBVIO QUE EL CRECIMIENTO DE DICHS SUELOS SE HARA DE FORMA TRANSVERSAL AL VIAL PRINCIPAL AUTONÓMICO, LIBERANDO DE ESTA FORMA EL RESTO DE SUELOS APTOS PARA SU TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA-GANADERA COMO SE PRETENDE EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE SAN FÉLICES DE BUELNA.

ES POR LO QUE SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS PARCELAS MENCIONADAS, OTORGÁNDOSELES UNA CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO.

EN SAN FÉLICES DE BUELNA A 23 DE JULIO DE 2014



CVE-2016-4064

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

**PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA
AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA**

ALEGACIONES:

D^a Sara García-Barcelona Mazon, con DNI: 13798345-R, en representación de los legítimos herederos de la finca situada en el B^a Tarilla polígono 7 parcelas 60 y 61 de una superficie catastral de 886,28 metros cuadrados, y una vez analizado el PGOU de San Felices de Buelna, solicita que se declare de interés público la finca por presentar alegaciones sobre dicha finca por estar en desacuerdo sobre la calificación otorgada basándose para ello en los siguientes motivos:

Dicha finca ha sido catalogada dentro del PGOU como SUR (superficie urbanizable) pero si observamos la ubicación de dicha finca nos encontramos que se encuentra junto a terreno catalogado como urbano, en un extremo de la superficie catalogada como urbanizable pero que, al contrario del resto de parcelas que la forman, no sería necesaria para ella la posible urbanización de la zona pues se trataría de una zona ya urbanizada y edificada. Por lo tanto, consideramos que la finca no debería ser catalogada como urbana en este momento y no tener que esperar a que se decida la posible urbanización de dicha zona que puede durar años o décadas.

Si a dicha finca se le seguiría manteniendo como SUR se perjudicaría notablemente a sus legítimos dueños puesto que, a pesar de no tener ninguna limitación especial como podrían tener el resto de parcelas que componen la zona declarada urbanizable, no se le permitiría a corto plazo la construcción propia de zonas urbanas y de su desarrollo urbano integral a pesar de su excelente ubicación y condiciones.

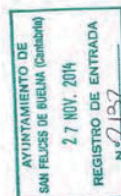
Por ello solicitamos sea revisada su calificación dentro del PGOU y que sea catalogada como terreno urbano.

Lo que firmamos en San Felices de Buelna a 24 de Noviembre de 2014

Sara García-Barcelona Mazon

Antonia-Candida García-Barcelona Mazon

Sara *Antonia García-Barcelona*



**PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA
AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA**

ALEGACIONES:

D^a Sara García-Barcelona Mazon, con DNI: 13798345-R, en representación de los legítimos herederos de la finca situada en el B^a Tarilla polígono 7 parcelas 270 y 271 de una superficie catastral de 1.191,11 metros cuadrados, y una vez analizado el PGOU de San Felices de Buelna, solicita que se declare de interés público la finca por presentar alegaciones sobre dicha finca por estar en desacuerdo sobre la calificación otorgada basándose para ello en los siguientes motivos:

Dicha finca ha sido catalogada dentro del PGOU como SRPO (superficie rústica de protección ordinaria) y por tanto, según la Ley del Suelo de Cantabria, no preciaría de especial protección por motivos paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales, culturales, agrícolas, de riesgos naturales acreditados o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

Si, además de esto, observamos la ubicación de dicha finca nos encontramos que se encuentra prácticamente rodeada por terreno catalogado como urbano, lindando a carretera municipal, completamente llana y a escasos metros de todos los servicios (agua, luz, alcantarillado, etc) por lo que consideramos presenta una serie de condiciones inmejorables para ser calificada como urbana.

Si a dicha finca se le seguiría manteniendo como SRPO se perjudicaría notablemente a sus legítimos dueños puesto que, a pesar de no tener ninguna limitación especial, no se le permitiría a corto plazo la construcción propia de zonas urbanas y de su desarrollo urbano integral a pesar de su excelente ubicación y condiciones.

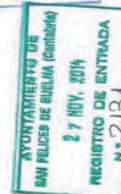
Por ello solicitamos sea revisada su calificación dentro del PGOU y que sea catalogada como terreno urbano.

Lo que firmamos en San Felices de Buelna a 17 de Noviembre de 2014

Sara García-Barcelona Mazon

Antonia-Candida García-Barcelona Mazon

Sara *Antonia García-Barcelona*



LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Dña. Elvira, Hazaña, con NIF 2391599-K DOMICILIO SAN FELICES DE BUELNA

COMO PROPIETARIO DE LA PARCELA Parcela 329

EXPONE O ALEGA:

QUE LA PARCELA DISPONE DE TODOS LOS SERVICIOS TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA ACTUAL LEY DE SUELO 2/2001 DE 25 DE JUNIO, QUE EN DICHA LEY SE DESCRIBE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO EN SU ARTICULO 95 LOS QUE DISPONGAN DE ACCESO RODADO, ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EVACUACION DE AGUAS Y SUMINISTRO ELECTRICO, E INTEGRADOS EN UNA MALLA URBANA.

LA PARCELA MENCIONADA, SI BIEN NO TIENE CARÁCTER DE SOLAR, AL NO ESTAR PAVIMENTADA Y ENCINTADA LA CALLE DE ACCESO, TIENEN TODOS LOS ELEMENTOS QUE GARANTIZAN LA CONSOLIDACION DEL MISMO COMO YA SE HA MENCIONADO. ADEMÁS, ES OBVIO QUE EL CRECIMIENTO DE DICHS SUELOS SE HARA DE FORMA LINEAL AL VIAL EXISTENTE, LIBERANDO DE ESTA FORMA EL RESTO DE SUELOS PARA SU TRANSFORMACION AGRICOLA-GANADERA COMO SE PRETENDE EN LA APROBACION INICIAL DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE SAN FELICES DE BUELNA.

ES POR LO QUE SE SOLICITA LA MODIFICACION DE LA CLASIFICACION DE LA PARCELA MENCIONADA, OTORGÁNDOSE LA UNA CLASIFICACION DE SUELO URBANO CONSOLIDADO.

EN SAN FELICES DE BUELNA A 28 DE LL. DE 2014

[Firma]

Dña. Elvira, Hazaña, con NIF 2391599-K DOMICILIO SAN FELICES DE BUELNA
con domicilio a efectos de notificaciones en SAN FELICES DE BUELNA
Código Postal 391409. Municipio de SAN FELICES DE BUELNA
Ante V.I comparece y como mejor proceda en Derecho.

EXPONE

I.- Que es propietario de una/s finca/s ubicada/s en el Municipio de San Felices de Buelna, cuyos datos son los siguientes:

POLIGONO	PARCELA
1	329

II.- Que ha examinado el documento de la información pública de la APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU de SAN FELICES DE BUELNA y desea formular al Ayuntamiento la/s siguiente/s ALEGACIONES:

Que la parcela... describe... de todas las servidumbres tal y como se describe en la actual ley del suelo... de 25 de junio... que en dicha ley se describe... como suelo urbano consolidado... en su artículo 95... los que dispongan de acceso rodado y abastecimiento de agua potable... evacuación de aguas... y suministro eléctrico... e integrados en una malla urbana

SOLICITA: Que se admita a trámite el presente escrito... Ayuntamiento de San Felices de Buelna... Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna... 28 de mayo de 2014... aprobados por el Pleno de la Corporación.

REGISTRO DE ENTRADA
N.º 2138

Por ser de justicia, firmo este documento en San Felices de Buelna, con fecha 28 de mayo de 2014.

Fco: Elvira Hazaña, con NIF 2391599-K

AL SR ALCALDE DE LA VILLA DE SAN FELICES DE BUELNA.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

SUMINISTRO ELÉCTRICO, E INTEGRADAS EN UNA MALLA URBANA.

QUE ADemás EN DICHAS PARCELAS SE ENCUENTRAN EDIFICIOS CONSTRUÍDOS HACE AÑOS Y ESTA RUEDA DE SUELO URBANO CONSOLIDADO INTERVIENE EN SI MISMA UNA MALLA URBANA.

LOS PARCELAS MENCIONADAS TIENEN CARÁCTER DE SOLAR, AL ESTAR PAVIMENTADA Y ENCLAVADA LA CALLE DE ACCESO, TIENEN TODOS LOS ELEMENTOS QUE GARANTIZAN LA CONSOLIDACIÓN DEL MISMO COMO YA SE HA MENCIONADO. ADemás, ES OBVIO QUE EL CRECIMIENTO DE DICHOS SUELOS SE HARÁ DE FORMA LINEAL AL VIAL PRINCIPAL EXISTENTE, LIBERANDO DE ESTA FORMA EL RESTO DE SUELOS APTOS PARA SU TRANSFORMACIÓN AGROCOLA-GANADERA COMO SE PRETENDE EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE SAN FELICES DE BUELNA.

ES POR LO QUE SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS PARCELAS MENCIONADAS OTORGÁNDOSE LAS UNA CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO

EN SAN FELICES DE BUELNA A 2 DE DICIEMBRE DE 2014

[Firma]



Dña. MANUELA ANTONIO MARTÍN, CARTA.....mayor de edad,
con domicilio a efectos de notificaciones en: MARTA A.R.A.....
Código Postal: 39409..... Municipio de SAN FELICES DE BUELNA
Ante V/I comparece y como mejor proceda en Derecho.

EXPONE

I.- Que es propietario de una/s finca/s ubicada/s en el Municipio de San Felices de Buelna, cuyos datos son los siguientes:

POLIGONO	PARCELA
2	661
2	1362

II.- Que ha examinado el documento de la información pública de la APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU de SAN FELICES DE BUELNA y desea formular al Ayuntamiento la/s siguiente/s ALEGACIONES:

CONV. LAS PARCELAS 661 Y 1362 DE TRANS. LAS SERVICIOS TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA ACTUAL LEY DE SUELOS 2/2001 DE 25 DE JUNIO. QUE EN DICHA LEY SE DESCRIBE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO. EN SU ARTÍCULO 95. LAS DICHAS PARCELAS DE HACIENDA ROMERO, ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS Y.....
Por todo lo expuesto,

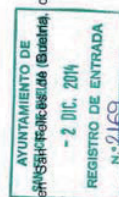
SÍGUE AL DORSO

SOLICITA: Que se admita a trámite el presente escrito y se tenga en cuenta la/s alegaciones presentadas para su inclusión en los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Por ser de justicia, firmo este documento con fecha 2 de 12 de 2014.

[Firma]

Fdo:.....



AL SR ALCALDE DE LA VILLA DE SAN FELICES DE BUELNA.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
Municipio de SAN FELICES DE BUELNA Provincia de CANTABRIA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

INFORMACIÓN GRÁFICA
E: 1/2000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC.
Miércoles, 26 de Noviembre de 2014

616.009 Contenedor LT 2A Págs 30 a 37/38

Subparcelas

Superficie total: 0,0427
Superficie útil: 0,0427

Elementos de construcción

Uso: 70
Existencia: 91
Puntos: 70
Superficie útil: 70

Datos de la finca a la que pertenece el inmueble

BO MAT 213621 Polígono 2 Parcela 1362
RDA. SAN FELICES DE BUELNA (CANTABRIA)

Datos del inmueble

BO MAT 213621 Polígono 2 Parcela 1362
RDA. 39409 SAN FELICES DE BUELNA (CANTABRIA)

Referencia catastral del inmueble

39069A0020136200000R

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
Municipio de SAN FELICES DE BUELNA Provincia de CANTABRIA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

INFORMACIÓN GRÁFICA
E: 1/2000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC.
Miércoles, 26 de Noviembre de 2014

616.009 Contenedor LT 2A Págs 30 a 37/38

Subparcelas

Superficie total: 0,0546
Superficie útil: 0,0546

Elementos de construcción

Uso: 746
Existencia: 91
Puntos: 746
Superficie útil: 746

Datos de la finca a la que pertenece el inmueble

BO MAT 31 Polígono 2 Parcela 661 0003031 00V19C
GANDARA. SAN FELICES DE BUELNA (CANTABRIA)

Datos del inmueble

BO MAT 31 Polígono 2 Parcela 661 0003031 00V19C
GANDARA. 39409 SAN FELICES DE BUELNA (CANTABRIA)

Referencia catastral del inmueble

39069A0020066100000R

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Sede Electrónica del Catastro

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

SUMINISTRO ELÉCTRICO, E INTEGRADOS EN UNA MALLA URBANA.

LA PARCELA MENCIONADA, SI BIEN NO TIENE CARÁCTER DE SOLAR, AL NO ESTAR PAVIMENTADA Y ENCAJINADA LA CALLE DE ACCESO, TIENE TODOS LOS ELEMENTOS QUE GARANTIZAN LA CONSOLIDACIÓN DEL MISMO COMO VA SE HA MENCIONADO. ADEMAS ES OBVIU QUE EL CRECIMIENTO EXISTENTE, LIBRANDO DE ESTA FORMA LINEAL AL VIAL SUELOS APTOS PARA SU TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA -GANADERA COMO SE PRETENDE EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO DE SAN FELICES DE BUELNA.

ES POR LO QUE SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA PARCELA MENCIONADA OTORGÁNDOSELA UNA CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO.

EN SAN FELICES DE BUELNA A 2 DE DICIEMBRE DE 2014

[Firma]



Dña. MANUEL ANTONIO MARTÍN CARTA.....mayor de edad,
con domicilio a efectos de notificaciones en MATA ALBA.....
Código Postal: 39409. Municipio de SAN FELICES DE BUELNA.....
Ante V.I comparece y como mejor proceda en Derecho.

EXPONE

I.- Que es propietario de unas fincas ubicadas en el Municipio de San Felices de Buelna, cuyos datos son los siguientes:

POLIGONO	PARCELA
2	1

II.- Que ha examinado el documento de la información pública de la APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU de SAN FELICES DE BUELNA y desea formular al Ayuntamiento las siguientes ALEGACIONES:

QUE LA PARCELA...DISPONE DE TODOS LOS SERVICIOS TAN Y COMO...
SE DESLIEBE EN LA ACTUAL...LEV. DE SUELO...2/2004...DE 25 DE JUNIO...
QUE EN DICHA LEY...SE DESCRIBE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO...
EN SU ARTÍCULO 95...LAS QUE DISPONGAN DE ACCESO...RODADO...
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS...Y...
CONTINUA AL DORSO

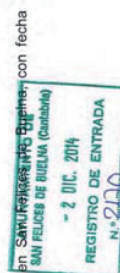
Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que se admita a trámite el presente escrito y se tenga en cuenta las alegaciones presentadas para su inclusión en los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Por ser de justicia, firmo este documento en SAN FELICES DE BUELNA con fecha 2 de 12 de 2014.

Fdo:.....

[Firma]



AL SR ALCALDE DE LA VILLA DE SAN FELICES DE BUELNA